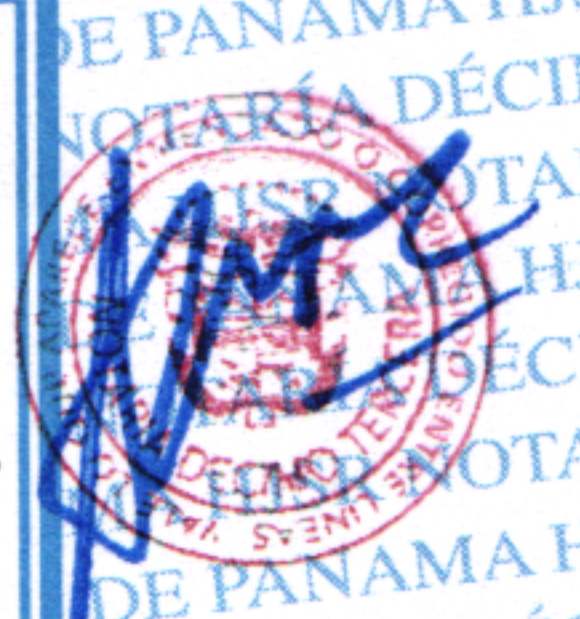
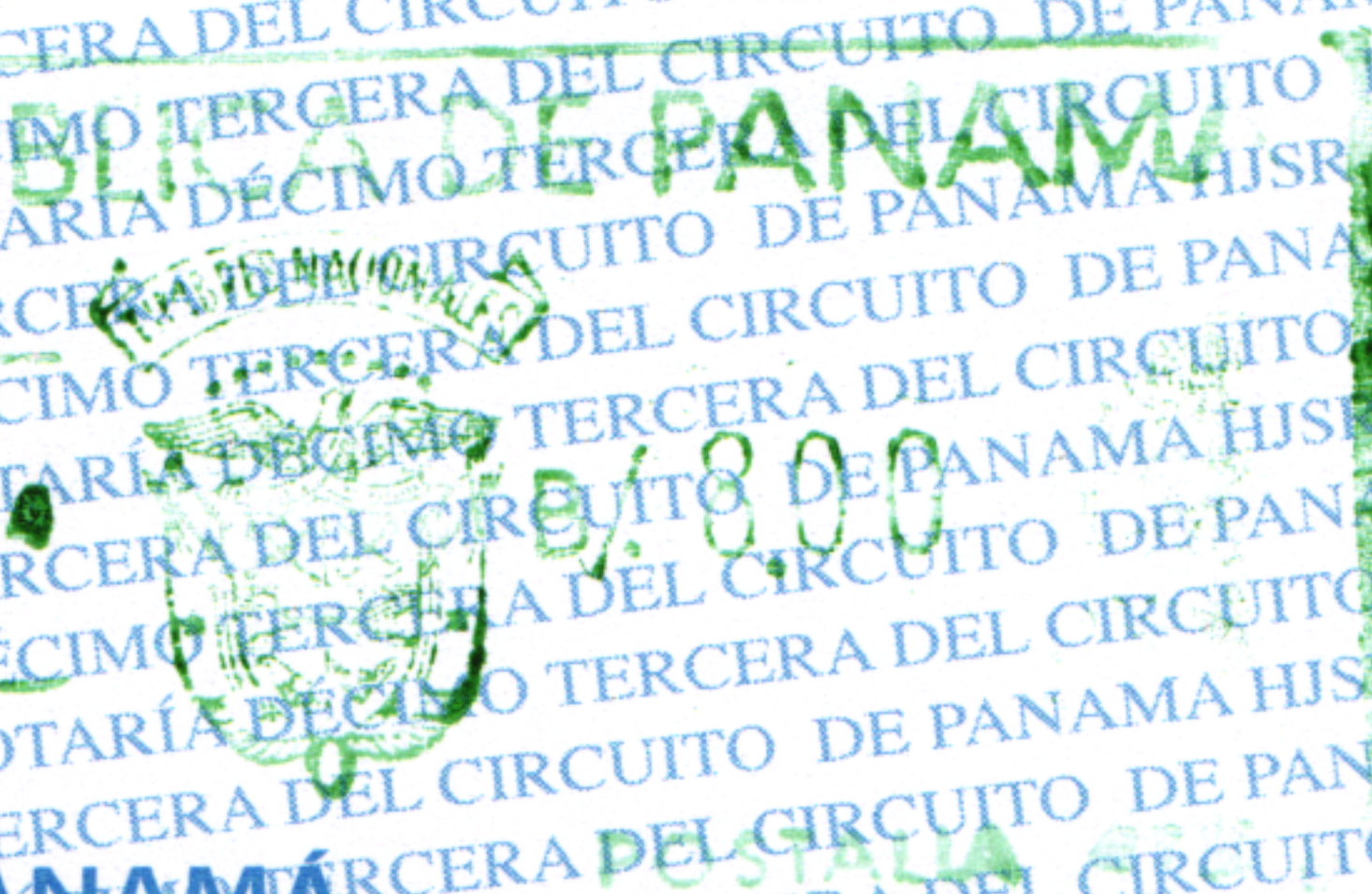




ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.

3
(4,827)

Por la cual, **BANISTMO S.A.**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis a favor de **AURORA DE LEON CABALLERO DE GONZALEZ**, quien aparece en el Registro Público como **AURORA DE LEON DE GONZALEZ**, y es la misma persona.

Panamá, 12 de septiembre del 2024

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO**, S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

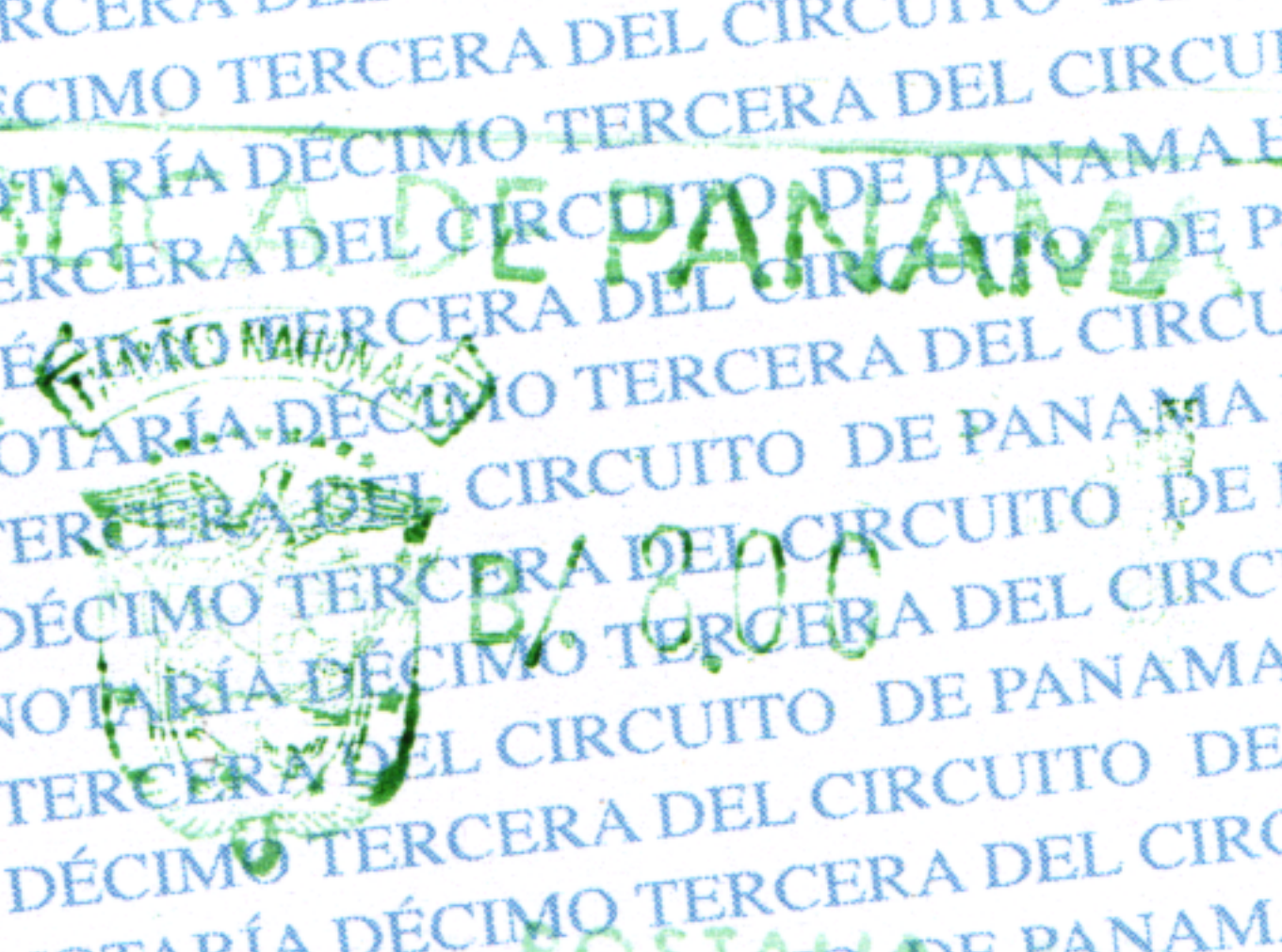
PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. Seis mil doscientos cuatro (6,204) de diecisiete (17) de Septiembre de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis (272646), Documento Redi cuatrocientos seis mil setecientos cuarenta y dos (406742), de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **BANCO**

DE LATINOAMERICA, S.A. (BANCOLAT) y AURORA DE LEON CABALLERO DE GONZALEZ quien aparece en el Registro Público como **AURORA DE LEON DE GONZALEZ** y es la misma persona, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con **PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** sobre la Finca doscientos diecinueve mil seis (219006), inscrita bajo el Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número seis mil doscientos setenta y tres (6,273) de dieciocho (18) de septiembre de dos mil dos (2002), extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha ciento veinticuatro mil seiscientos veinticinco (124625), Documento Redi trescientos noventa y un mil trescientos diez (391310), de la Sección Mercantil del Registro Público, **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. (sociedad absorbida) desaparece y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. (sociedad absorbente) asume todos los activos y pasivos de BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.,** así como todos sus derechos y obligaciones. -----

TERCERO: Que mediante Escritura Pública No. ocho mil ciento cincuenta (8,150) de veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009), adicionada y corregida mediante Escritura Pública número ocho mil doscientos veinticuatro (8,224), de veintinueve (29) de abril de dos mil nueve (2009), ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Documento Redi un millón quinientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis (1569546), de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. (sociedad absorbida) desaparece y HSBC BANK (PANAMA), S.A. (sociedad absorbente) sobrevive y asume todos los activos y pasivos de PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.,** así como todos sus derechos y obligaciones. -----

CUARTO: Que mediante Escritura Pública número diecinueve mil quinientos ocho (19,508), de veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013), extendida por la



Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha cuatrocientos cincuenta
seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), siglas S.A., Documento dos millones
cuatrocientos ochenta y nueve mil seis (2489006) del Departamento de Personas del
Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de
nombre a **BANISTMO S.A.** -----

QUINTO: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela
totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este
instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca
doscientos diecinueve mil seis (219006), antes mencionada. -----

SEXTO: Declara **EL BANCO** que corre por cuenta de **AURORA DE LEON
CABALLERO DE GONZALEZ**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la
presente minuta de cancelación de gravámenes. -----

Documento refrendado por: **Katty Ávila Guerra**, Abogada en Ejercicio, Cedula ocho-
setecientos cuatro-mil ciento once, Registro número quince mil quinientos seis
(15,506). -----

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como
le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY
JARAMILLO**, con cédula ocho- ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno
(8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad
personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-
1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes
conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su
aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe.

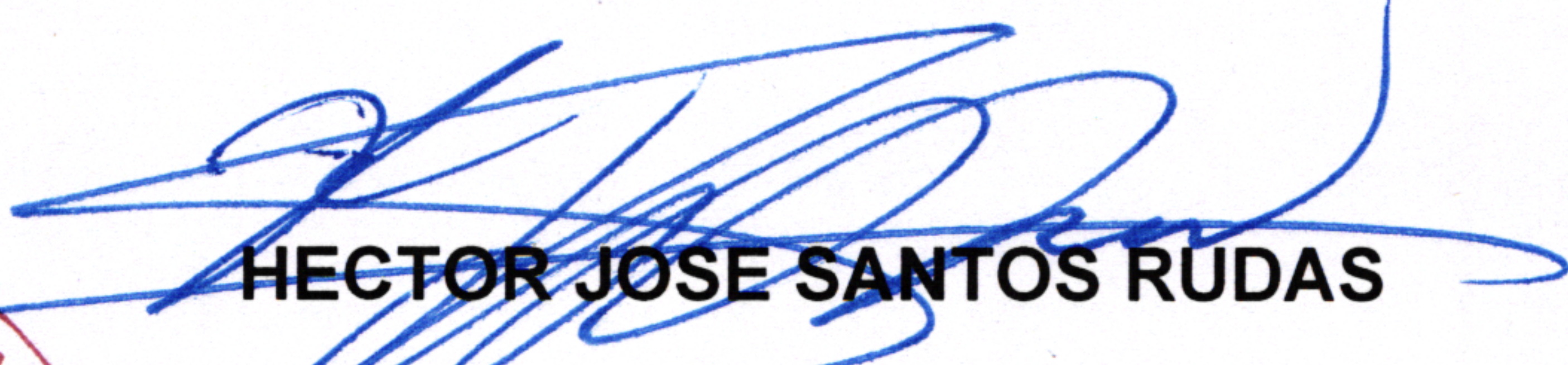
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE
----- (4837) -----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


YARISEL EDITH RANGEL


MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO





HECTOR JOSE SANTOS RUDAS

Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá

MINUTA DE CANCELACION

... Compareció personalmente **YARISEL EDITH RANGEL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, banquera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos mil siete (8-766-2007), en su condición de apoderada especial de **BANISTMO, S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la ficha cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Siglas S.A., Documento Redi seiscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete (633197), de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto tal como consta en la Escritura Pública número nueve mil doscientos veinticinco (9,225), de veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio Mercantil número cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (456744), Asiento Electrónico número doscientos treinta y seis (236), de la Sección de Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública No. 6,204 de 17 de Septiembre de 2002, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 272646, Documento Redi 406742, de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público; **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. (BANCOLAT)** y **AURORA DE LEON CABALLERO DE GONZALEZ** quien aparece en el Registro Público como **AURORA DE LEON DE GONZALEZ** y es la misma persona, celebraron un Contrato de Préstamo garantizado con PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre la Finca 219006, inscrita bajo el Código de Ubicación 8A03, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

SEGUNDO: Que mediante Escritura Pública número 6,273 de 18 de septiembre de 2002, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 124625, Documento Redi 391310, de la Sección Mercantil del Registro Público, **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A. y PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.** (sociedad absorbida) desaparece y **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** (sociedad absorbente) asume todos los activos y pasivos de **BANCO DE LATINOAMERICA, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

TERCERO: Que mediante Escritura Pública No. 8,150 de 28 de abril de dos 2009, adicionada y corregida mediante Escritura Pública No. 8,224, de 29 de abril de 2009, ambas extendidas en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, e inscritas a la Ficha 456744, Documento Redi 1569546, de la Sección de Mercantil del Registro Público, **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. y HSBC BANK (PANAMA), S.A.** celebraron un convenio de fusión por absorción, mediante el cual **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. (sociedad absorbida)** desaparece y **HSBC BANK (PANAMA), S.A. (sociedad absorbente)** sobrevive y asume todos los activos y pasivos de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, así como todos sus derechos y obligaciones.

CUARTO: Que mediante Escritura Pública no. 19,508, de 25 de octubre de 2013, extendida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 456744, siglas S.A., Documento 2489006 del Departamento de Personas del Registro Público de Panamá, la sociedad **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**, cambia de nombre a **BANISTMO S.A.**

QUINTO: Declara **EL BANCO** mediante esta escritura pública, que cancela totalmente, todos los gravámenes hipotecarios y anticréticos descritos en este instrumento, así como la limitación del derecho de dominio, que pesa sobre la Finca 219006, antes mencionada.

SEXTO: Declara **EL BANCO** que corre por cuenta de **AURORA DE LEON CABALLERO DE GONZALEZ**, los gastos incurridos en la confección y refrendo de la presente minuta de cancelación de gravámenes.

Documento refrendado por:

Katty Avila Guerra
Abogada en Ejercicio

Céd. 8-704-1108 Reg. No. 15506

27-8-24